

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: S. Nro. 198

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO COOEMPRENDIMIENTO
NIT. 900.732.687-5

Demandados: GILDARDO TORRES TABORDA 14.949.188 Y DARÍO HENAO RAVE
C.C. 10.246.084

Radicado: 17001-40-03-012-2023-00810-00

Se agregan y ponen en conocimiento las respuestas a las medidas cautelares de embargo de remanentes decretadas (entre los docs. 19 a 30 c.2); dentro de las cuales hay aclaraciones sobre la inexistencia del proceso 17001400300519990054500 en los juzgados de ejecución, que el 17001400300620060054300 está en el juzgado de origen y que el proceso 17001400300720220048000 no es del Juzgado Sexto Civil Municipal. Lo anterior en aras que la parte demandante realice las verificaciones y adecuaciones a su petición de medidas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

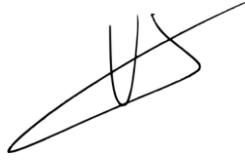
LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 053 del 2 de abril de 2024



VANESSA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267de12dc6115971dd236d869eedd270f6acf449d13b14b00f0e6ca378d2a889**

Documento generado en 01/04/2024 01:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>